



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

*Bolívar, 13 de Julio de 2010*

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

*REF. EXP. N° 6227/10*

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA N° 2067/2010 =**

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Convenio Suscripto entre El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION PARA LA  
REALIZACION DE RELEVAMIENTOS ESTADISTICOS SOBRE EL  
MERCADO DE TRABAJO MUNICIPAL**

La Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **MINISTRO DE TRABAJO**, Dr. Oscar Antonio Cuartango, con domicilio real en la calle 7 n° 370 de la ciudad de La Plata y la **MUNICIPALIDAD** de BOLIVAR representada por el señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, José Gabriel Erreca, por otra, en adelante la "Municipalidad", con domicilio real en la calle BELGRANO N° 11 de la ciudad de Bolívar, en conjunto denominados **LAS PARTES**; acuerdan celebrar el Presente Acuerdo Marco.

Que es uno de los objetivos prioritarios de la política del Gobierno Provincial propiciar la generación de relevamientos estadísticos sobre los principales indicadores del mercado de trabajo a nivel municipal.

Que con ello se pretende comprender la complejidad del territorio de la provincia de Buenos Aires a nivel municipal en relación a los principales indicadores del mercado de trabajo.

Que con ello se persigue la caracterización de la realidad laboral del municipio a fin de contar con un sistema de información que permita la evaluación de la problemática a nivel local para medir el impacto de las políticas públicas implementadas en este sentido.

Que en ese cometido se impone la cooperación y coordinación de esfuerzos y funciones entre las diversas instituciones de gobierno a fin de mejorar los sistemas de información en materia laboral.



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de **COOPERACION Y COLABORACION PARA LA REALIZACION DE RELEVAMIENTOS ESTADISTICOS SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO MUNICIPAL**, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación entre **"EL MINISTERIO DE TRABAJO"** y **"LA MUNICIPALIDAD"**, a los efectos de llevar adelante relevamientos estadísticos sobre el mercado de trabajo municipal.-

**SEGUNDA:** Las partes garantizan el estricto cumplimiento de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información.

**TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a:

- a) Proveer los Recursos humanos necesarios para realizar las tareas asignadas por el presente convenio.
- b) Realizar una selección del personal, de acuerdo a los perfiles y criterios establecidos por el MINISTERIO DE TRABAJO.
- c) Realizar los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- d) Financiar a su cargo los gastos operativos del trabajo de campo.
- e) Entregar al **"MINISTERIO DE TRABAJO"** la totalidad del material resultante del trabajo de campo.



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

**CUARTA: EL MINISTERIO DE TRABAJO** se compromete a:

- a) Elaborar el diseño, la metodología y las herramientas a utilizar para llevar a cabo los operativos de campo.
- b) Planificar las tareas operativas a llevar a cabo en el marco de los relevamientos a realizar.
- c) Asistir al Municipio en la, selección y capacitación del personal para la ejecución de los trabajos a realizar.
- d) Proveer el material específico de capacitación y operacional referido a las tareas a realizar.
- e) Realizar el procesamiento, validación de la información obtenida y estimación de los resultados.

**QUINTA:** A fin de llevar a cabo los operativos de campo "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, renovable automáticamente por igual periodo, estableciéndose la denuncia expresa de cualquiera de las partes, la que para el supuesto de configurarse, se deberá efectuar con una antelación no inferior a los 30 días anteriores a la fecha de denuncia.

**SEPTIMA:** Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes.



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

**OCTAVA:** Las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bolívar, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2010.

*José Gabriel Erreca*  
Intendente Municipal  
Municipio de Bolívar

*Dr. Oscar Cuatango*  
Ministro de Trabajo  
Provincia de Buenos  
Aires

**ARTICULO 11º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2010.**

**FIRMADO:**

**MARIA JOSEFINA GONZALEZ  
SECRETARIA HCD**

**RICARDO CRIADO  
PRESIDENTE HCD**

**ES COPIA**